

Autorizando al Poder Ejecutivo para que mande acuñar en la Casa Nacional de Moneda hasta dos millones de piezas de cobre de tipo de un centavo y cuatro millones de tipo de dos centavos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, conforme a las necesidades de la circulación y de acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú mande acuñar en la Casa Nacional de Moneda hasta dos millones de piezas de cobre de tipo de un centavo y hasta cuatro millones de piezas de cobre de tipo de dos centavos; las mismas que podrán ser canjeadas a la par por los particulares y empresas comerciales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.